

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**6401** *Resolución de 21 de junio de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, por la que se regula la reserva marina de la isla de La Palma y se definen su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina, ésta Secretaría General, consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y oído el sector interesado resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo a la presente Resolución el censo actualizado de embarcaciones en activo autorizadas a faenar hasta el 31 de diciembre de 2018 en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio.

Segundo.

Que según lo establecido en la resolución de 19 de enero de 2016, de esta Secretaría General, para poder faenar en la reserva marina, el buque Nuevos Camachos (3ª-GC-2-6-08) debe cambiar su puerto base a Tzacorte, y sólo podrá faenar con un número de tripulantes igual o inferior al que lo vienen haciendo en la embarcación Los Camachos.

Tercero.

Que las embarcaciones incluidas en los censos de la reserva marina anteriormente publicados y que en estos momentos no se encuentran en activo en el Censo de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería en el ámbito de la reserva, a petición del armador, una vez sean reactivadas.

Cuarto.

Que las embarcaciones incluidas en el censo que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 4.2.a) de la citada Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, durante un periodo de tres meses, podrán ser excluidas del mismo.

Quinto.

Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante el periodo contemplado en la presente Resolución será considerado como renuncia del titular al acceso del buque a la pesquería y al caladero para el que es autorizado, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico correspondiente por modalidades, caladeros o pesquerías (artículo 23.4º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de junio de 2016.–El Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

### ANEXO

#### Cofradía de pescadores de Santa Cruz de la Palma

N.º	Buque	Matrícula	Código CFPO
1	Ana Cristina.	3ª-TE-2-1-00	24808
2	Araceli.	3ª-TE-2-1063	53584
3	Concepción.	3ª-TE-2-1342	4586
4	Ese.	3ª-TE-2-1299	20552
5	El Arcangel.	3ª-TE-2-1-08	27362
6	El Chapa.	3ª-TE-2-3-08	27252
7	El Coral.	3ª-TE-2-1350	4572
8	El Negrito.	3ª-TE-2-1367	23214
9	El Paco.	3ª-TE-2-1358	20551
10	El Chory.	3ª-TE-2-1338	4574
11	Goya.	3ª-TE-2-1025	53553
12	Guanche II.	3ª-TE-1-3962	14899
13	Nocturno.	3ª-TE-2-1193	20770
14	Primer Sereno.	3ª-GC-1-2605	8377
15	Procalor.	3ª-TE-1-4104	21248
16	San Bernardo.	3ª-TE-1-3148	54957
17	San Luis.	3ª-TE-2-1282	20548
18	Santa Rosa.	3ª-TE-2-1185	50814
19	Teneguía.	3ª-TE-2-1337	50819
20	Tito.	3ª-TE-2-1197	4597
21	Valeroso.	3ª-TE-2-1252	20493

#### Cofradía de pescadores de Tazacorte

N.º	Buque	Matrícula	Código CFPO
1	Almirante Lobo I.	3ª-GC-1-2760	8203
2	Campeón.	3ª-TE-3-205	20486
3	Carmen María.	3ª-GC-2-839	10915
4	Caroisi.	3ª-TE-2-3-07	27117
5	Cinco Hermanos.	3ª-TE-2-986	12515
6	Costa Bella.	3ª-TE-3-309	20479
7	Deseado.	3ª-TE-2-1196	23407
8	Gasolina Dos.	3ª-TE-1-2-07	26957
9	Los Camachos.	3ª-TE-2-2-07	27110
10	El Gaviota.	3ª-TE-1-3751	21135
11	El Lobo.	3ª-TE-2-1341	20490
12	José Luis.	3ª-TE-1-2754	54926
13	Juan.	3ª-TE-1-3066	54950
14	Juan Ramón.	3ª-TE-3-313	22635
15	Juan y Amelia.	3ª-TE-1-5-08	27273

N.º	Buque	Matrícula	Código CFPO
16	Kayuko Uno.	3ª-TE-1-1-06	26988
17	La Niña.	3ª-TE-1-3862	54912
18	Lino	3ª-TE-2-1080	23649
19	Nuevo Juanito.	3ª-TE-2-1-07	27078
20	Nuevo Pérez.	3ª-TE-2-1-02	25574
21	Nuevos Camachos	3ª-GC-2-6-08	27328
22	Pestana.	3ª-TE-2-821	50805
23	Raquel.	3ª-TE-2-1322	4570
24	Rumbo.	3ª-TE-2-1181	20543
25	San Jorge Primero	3ª-TE-2-1-03	25684
26	San José.	3ª-TE-1-3518	1182
27	Santa Digna	3ª-TE-3-76	20482